# EL MAGISTERIO BALEAR

### PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

and Organo de la Asociación de Maestros de esta Provincia

AÑO XXI

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha. Administracion; S. Pedro Nolasco, 7,

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Nº 18

## Sección oficial.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real orden

En el recurso interpuesto por maestros y maestras de Sevilla contra el acuerdo del Municipio que quiso anular el convenio de retribuciones por la enseñanza de alumnos pudientes, dice el Consejo de Instrucción pública lo que sigue:

Considerando que partiendo de la base incontestable de que las convenciones libres y legítimamente contraidas por las partes, no pueden alterarse ni menos destruirse por la voluntad de una de las partes contratantes, el Ayuntamientu de Sevilla, cualesquiera que sean sus circunstancias no ha podido dar por terminado su contrato con los Maestros públicos de primera enseñanza sin contar para ello con el asentimiento de los mismos.

Considerando que estos principios no deben modificarse por el hecho de que la Junta local de Sevilla haya anunciado las escuelas vacantes después del convenio, como dotadas con la remuneración concertada por retribuciones, porque no resulta que la Corporación municipal se haya opuesto á ello, sino al contrario, que lo ha consentido y aceptado, pagando en su virtud á los nuevos Maestros las retribuciones lo mismo que á los antiguos con quienes eontrató directamente.

El Consejo entiende de conformidad con lo propuesto por el Negociado de la Dirección general de Instrucción pública que debe accederse á la solicitud de los Maestros de las escuelas públicas de Sevilla, declarando que el Ayuntamiento de dicha ciudad debe sostener y cumplir su contrato sobre retribuciones á los Maestros actuales con sujeción á lo pactado, sin perjuicio de que para los que le sucedan no rija dicho pacto si al Ayuntamiento conviniere.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1893.—Segismundo Moret.—Señor Director general de Instrucción pública.

## Sección Doctrinal

#### AL

#### EXMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO

#### Juntas de primera enseñanza.

La primera enseñanza, la educación popular, la instrucción del pueblo, jes función del Estado en general, ó pertenece al Municipio y á la familia? Cuestión es esta tan importante como que de ella arrnnca la de pagos al Magisterio y la de organización de los jefes y autoridades de los encargados en la enseñanza.

Los que, sin título alguno, pretenden ingerirse como autoridades de los Maestros, arrebatándoles los principales puestos de la enseñanza, proclaman la autoridad del padre para intervenir en la educación de su hijo; dando á aquella tal extensión, que quieren lo sea todo la autoridad paterna en asunto de tan gran transcendencia para el Estado. be bilis graft in und muse a

- Renidos con la lógica, proclaman la necesidad de la enseñanza obligatoria, y creyendo que ésta consiste sólo en saber leer. escribir y tener algunas nociones de cálculo, desconocen el carácter peculiar, así como la extensión y límites que debe tener la educación popular.

Concediendo á la autoridad del padre una exagerada libertad en la educación de su hijo, cuál si este no fuese un miembro del Estado, y únicamente perteneciese á la familia, pretenden que el padre sea árbitro en marcar la extensión y dirección de la enseñanza del niño, autorizándole para privar á éste de parte de la educación, por muy importante que ésta sea, como la moral y religión. El invocando ilusorios derechos sagrados, quiere que el padre tenga una activa y directa intervención en la educación de su hijo. Y de aquí el considerarle parte

de las Juntas ó Corporaciones encargadas de la vigilancia de la educación popular, sin exigirles siquiera ni diploma académico, ni prueba alguna de suficiencia.

Para nosotros la educación popular no es función del indivíduo, ni de la familia, ni del Municipio, es función del Estado, que tiene el deber de velar por la instrucción de sus subordinados, de la misma manera que debe proveer á su alimentación corporal, á su seguridad personal, á la salubridad y conservación de sus indivíduos; y á cambio de estos deberes tiene el derecho de imponer leyes que á estos fines tiendan, formando instituciones que realicen tales objetos. Y así como para la seguridad personal y para la salubridad y conservación del individuo, existen colectividades, como el Ejército, la Magistratura y la Medicina ó Sani dad, con organismos propros, con jefes salidos de su seno, así creemos nosotros que la educación popular, función propia y exclusiva del Estado, debe tener su organismo propio, formado por Maestros, con aptitud adquirida mediante una carrera, y con jefes salidos todos únicamente de su seno.

Y de la misma manera que la autoridad de padre es nula é ineficaz en las cuestiones de la seguridad personal, en las de salubridad y conservación del indivíduo, y no puede intervenir en los asuntos del ejército á que su hijo pertenece, en la aplicación de la ley á que su hijo está sometido, ni en el plan curativo de la enfermedad que su hijo padezca, tampoco puede mezclarse, como padre, en la extensión y forma de la ensefianza que el Estado y sólo el Estado tiene el derecho de imponer á sus administrados.

Entendemos, pues, y en esto creemos interpretar la opinión unánime del Magisterio, que no deben existir las Juntas de primera enseñanza, formadas por personas ajenas á la carrera del Magisterio; y no reconocemos en sus indivíduos aptitud al efecto, por el mero título de padre de familia, ya carezcan de instrucción, ya posean alguintegrante, á título solo de padre de familia, na carrera científica, ajena al Magisterio d

primera enseñanza; que el campo de la pedagogía es completamente distinto del de las demás ciencias, y que si temibles son los ignorantes reconocidos, son mucho más funestos cuando tienen pretensiones de entendidos y eruditos porque siguieron con más ó menos aprovechamiento, y no pocas veces con ninguno, una carrera que ningún punto de contacto tiene con la educación de la niñez.

Deseamos, pues, que en la carrera de Maestros, intervengan solamente Maestros. Que sus jefes inmediatos sean los Inspectores de partido, y que éstos, presididos por el Inspector provincial, constituyan la Junta de primera enseñanza de la provincia, que se entenderá con el Director de Instrucción pública, con exclusión de los Rectores, que nada deben tener que intervenir en la primera enseñanza.

Tal vez alguién nos trate de visionarios; pero nosotros creemos que nuestra misión en la prensa es manifestar las aspiraciones y deseos del Magisterio, sus necesidades, y pedir las reformas que entendemos necesarias para la reforma de las Escuelas, la Enseñanza y los Maestros, formando así opinión y creando atmósfera; estando convencidos de que del mismo modo que con la fé se trasladan las montañas, con nuestra constancia y perseverancia hemos de llegar á ver realizado el logro de nuestros deseos, mucho más cuando éste se halla basado en la justicia y tiende al mejoramieuto de una clase tan importante como el Magisterio y á la propagación de la educación y enseñanza fuente y origen del progreso y bienestar de la nación.

MIGUEL M.ª GUILLÉN DE LA TORRE. (La Razón profesional.)

#### ESTUDIO SOBRE EL INSTINTO

Dicen algunos escritores, y entre ellos el célebre naturalista Plinio, que la naturaleza hasta injusta negándole las defensas naturales que ha concedido á los demás animales.

Ciertamente que el hombre es un débil ser falto de toda defensa, pues el que se atreviera á luchar con una fiera no solo necesitaría estar dotado de extraordinarias fuerzas musculares, si que también de un valor á toda prueba; pero ¿no suple con su inteligencia á los dientes y las garras del lobo, del oso feroz y de la sanguinaria pantera? Sí, y vence además al tigre, al león, al elefante y al rinoceronte; luégo hé aquí demostrada su superioridad y ventaja sobre los otros séres de la creación. ¿Tiene el animal conciencia de sus actos? ¿Forma y realiza sus proyectos? ¿Dónde está el delicado sentimiento, el puro amor maternal y filial, el íntimo que inspira el distinto sexo, etc., etc.?

Todo esto es del dominio exclusivo del hombre, pues si bien se advierte en los mamíferos, por ejemplo, que la madre proteje á sus tiernos hijos y los defiende contra enemigos superiores; que el león lleva alimento á la leona y á sus cachorros; que dos toros ó dos Gervos se disputan el soberano dominio de su fuerte organismo sobre el débil á que para completarse les llama la sabia naturaleza; que la perra se torna leona amparando de extraños amagos á sus hijuelos, etc., tampoco es menos evidente que apenas han pasado esos instintivos impulsos que dejan sentir las necesidades de la naturaleza, el perrillo que se acerca á su madre después del destete, es mordido por ella; el hijo y el padre luchan por el absoluto señorío, sin que ninguno de ellos consienta en compartirlo con el otro. ¿Cuál es la causa de semejantes fenómenos? La pérdida del cariño, del afecto y del respeto: la falta de inteligencia, en una palabra, que es el distintivo sublime del hombre en su estado de perfección. ¿Dónde están aquí la mezquindad y la injusticia anotadas?

El instinto es la esencia propia del animal en la cual no interviene la voluntad ni se ha mostrado mezquina con el hombre y la reflexión, por más que tenga en la apa-

riencia carácter de un acto libre. El instinto no es otra cosa que un movimiento indeterminado y ciego, una propensión maquinal que conduce á los irracionales á su bienestar, y depende en más ó en menos de las especialidades de su organismo, sin que pueda explicarse por qué razones fué creado ni cuál es el plan de su formación.

La insistencia en decir que el hombre no tiene el instinto suficiente para discernir lo útil ó perjudicial; que no puede sin maduro estudio distinguir una planta sana de otra cuyo alimento es negativo y aun venenosa; que sus dientes no sirven para triturar ali. mentos crudos, ni los digiere su estómago; que no le es posible coger á los animales en su carrera; que su piel no resiste á la intem. perie, etc., no son más que supuestas y aparentes miserias por las cuales no debe compadecerse al hombre más que al animal· Este, apesar de su instinto, no está tampoco exento de molestias y penalidades. Cuánto no sufren los animales que en rigurosa estación se ven precisados á luchar contra la inclemencia del tiempo, sucumbiendo al fin rendidos, impotentes para conjurar la enemiga que cruelmente les arrebata la vida y entrega al fiero destino sus yertos cadáveres? ¿No causa lástima el pajarillo mojado por la lluvia que no tiene donde guarecerse? ¿Qué compasión no excita cuan do los abrasadores rayos del sol tuestan su hermoso plumaje y le sofocan hasta el punto de que el escesivo calor le obligan á mantener el pico penosamente abierto para recoger en él y humedecer su lengua con el más leve soplo de la brisa, que angustioso llama y la elevada temperatura le niega?

Cierto que el niño no espera á que nadie le distinga los alimentos buenos de los que le son nocivos, y todos, lo mismo unos que otros, se los lleva indistintamente á la boca, haciendo lo propio con sus juguetes y cuánto á su alrededor alcanza, chupando en ellos el barniz y la pintura venenosa. Esto bastaría para demostrar cuán negativo se presenta el instinto en el hon bre; pero ¿qué im- ascenso á fin de proveer las Escuelas públiporta? ¿No ha dado la naturaleza al niño cas del distrito que había vacantes en 31 de

una cariñosa y celosa madre que vela por él con ternura providencial y le falicita cuanto le conviene y piden sus necesidades? ¿Qué significa la debilidad del infante comparada con el inestimable afecto materno? Si en nuestro laborioso aprendizaje descubrimos cada día nuevos frutos y la ciencia nos revela sus secretos, bendigamos en buen hora tales enseñanzas que avaloran nuestra educación y experiencia: porque un caballo adquiera todo su desarrollo á los 4 ó 5 años, no es más perfecto que el hombre que tar da en llegar á dicho punto 24 ó 26 años, pues este saluda risueño, enérgico y poderoso la vida, cuando aquél la abandona, habiendo llegado á duras penas; á la sazón, al máximum de su limitado desenvolvimiento.

La vaca que pace en la dehesa ó la pradera, por ejemplo, no toca el renúnculo venenoso ni el culantrillo porque sepa que el jugo corrosivo del primero formaria úlceras en su estómago y le causaría la muerte, n; tampoco que el segundo cortaría su leche. sino porque no le conviene comerlos, que el instinto no consiste entonces en comer para satisfacerse y sí sòlo en no comer más que aquello que puede convenirle; lo contrario, es decir, huir de las plantas conociendo los peligros y las propiedades de ellas, dejaría de ser instinto para convertirse en razón. No obstante lo dicho, cuando secas ya las mencionadas plantas se le mezclan con el heno, las come sin temor alguno.

V. GIMENO BURGUET.

## Noticias y Comentarios

Leemos en el colega político madrileño El Dia lo siguiente:

«La Dirección de Instrucción pública ha concedido al Rectorado de la Universidad de Madrid la autorización que éste habia pedido para poder anunciar el concurso de

diciembre último, prescindiendo de las Escuelas de esta Corte, cuya Junta municipal todavía no ha dado la relación que debió remitir en 1.º de enero y que dicho Rectorado le ha reclamado repetidas veces sin ser obedecido hasta la fecha.

Tampoco ha producido dicha Junta municipal el parte de las vacantes que se han ocasionado en el primer trimestre del presente año, cuyo parte, según Reglamento, ha debido dar el 1.º de este mes.

Por último, las oposiciones para las Es cuelas públicas del Distrito Universitario Central, que conforme á lo prevenido han de anunciarse en los últimos dias de marzo, no se han publicado porque la repetida Junta de esta Corte no ha remitido la relación que le cumplía dar el 15 del mes pasado, sin que hayan sido atendidas las reclamaçiones que ha dirigido el Rector al Presidente de aquella Corporación.

Los perjuicios que se siguen con esta conducta de la Junta de Madrid son muy considerables para la primera enseñanza y para los Maestros, por lo que nuevamente llamamos la atención del Director del ramo y del Ministro de Fomento, esperando que esta vez atiendan á las justificadas quejas que venimos produciendo en unión de toda la prensa profesional de Instrucción pública.

Sabemos que el Sr. Vincenti ha dado las ordenes convenientes para que la ya céle bre Junta municipal de Madrid cumpliera lo que está mandado... pero Madrid es la capital de la Monarquía y lo que se hace cumplir á las provincias restantes no pueden lograrlo con todo su poder los que residen en la Corte.

Leemos en La Ed ucación los dos siguientes sueltos:

dijimos en uno de los números anteriores de los niños que deben considerarse como pobres en contestación á la consulta resuelta por El Magisterio Español; pues bien, como La Educación votó con El Ma-

gisterio Español y la mayoría de los perió dicos se ha hecho eco de lo dicho por los dos periódicos ya citados transcribiendo además lo que nosotros dijimos, no tenemos inconveniente en reproducir las apreciaciones hechas por La Educación que dice así.

«Votamos con El Magisterio Español, porque están vigentes el art. 9.º de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y el 10 del Real decreto de 5 de octubre de 1883, que no se oponen en nada.

Es cierto que una Ley se deroga por otra Ley, pero aquí no se trata de derogar nada, sino de confirmar y robustecer el princípio legal de que, los padres que no sean absolutamente pobres, deben pagar la educación de sus hijos; pues, aunque un Rea decreto no puede derogar una Ley, puede explicar su sentido y fijar su racional interpretación.

El citado Real decreto de 5 de octubre de 1883 reviste todas las condiciones de legalidad, puesto que está firmado por el Rey y por el Ministerio de Fomento, publicado en la Gaceta, nadie ha reclamado en contrario, y ha causado estado de derecho.

Por consecuencia, son reputados pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el Ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita.

Sin que valga el argumento de El Monitor de no hacerse en la mayoría de los pueblos la clasificación, porque hasta que deba hacerse, según procede y está mandado.

Han de considerarse pues, según La Educación y los varios periódicos que están en este asunto concreto á su lado, como pobres en virtud del art. 10 del Real decreto de 10 de octubre de 1883 los niños cuyos padres tengan la consideración de pobres en el Ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita. ¿Cuáles son éstos? Ahí lo verán nuestros lectores:

En el arr. 3.º del Reglamento de 14 de junio de 1891, vigente, se consideran pobres para los efectos de la asistencia médica gratuita:

1.º Los que no contribuyan directam ente con cantidad alguna al Erario, ni sean incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales y municipales.

Exceptuándose de esta regla los que sin pagar contribución directa al Estado, la Provincia ni al Municipio disfruten de jubi lación, cesantia ó pensión, cualquiera que sea su procedencia.

- 2.º Los que viven de un jornal ó salario eventual.
- 3. Los que disfrutan de un sueldo menor que un jornal de un bracero en la localidad respectiva y cuenten con aquel solo recurso.
- 4.º Los que en concepto de parientes formen parte de la familia de un vecino pobre y vivan en su compañía.

chaug (/3.1 san 1.3-wal)

Ahora bien ¿se hallan les hijos de todas estas familias comprendidos bajo de la denominación de «los niños cuyos padres, tutores ó encargados no pueden pagar» (la enseñanza ó las retribuciones).—Arts. 9.° y 192 de la Ley de 9 de septiembre de 1857?

—Nosotros entendemos que no, porque al señalarse en la Ley el emolumento de las retribuciones no pudo llevarse la intención de hacerlo irrisorio, y un Decreto que desenaturaliza una Ley no la aclara.»

Ya que se han anunciado las oposiciones á Escuelas de Madrid, y entre ellas las de la Regencia, sólo falta resolver la cuestión de los tribunaleadores.

No vayan á ser nombrados los amigos de Nuñez, como antes, ó los de López, ó los de la vela, como arrepentidas y todo, ó los telescópicos ó cegarras de los ojos y del entendimiento, únicamente para figurar créditos á su favor en ciertos juzgados municipales.

Que no se vendan las Escuelas, Sr. Vincenti, y que viva España con honra, y que prevalezca la decencia, para evitar lo que luego se cuenta en los corrillos, acerca de tal, cual y demás.» El desgraciado Maestro de Benagalbón (Málaga), D. Estéban Adeliño, que, como saben nuestros lectores, tuvo que pedir una limosna, á causa de la falta de pagos, por las calles de aquélla capital andaluza, se encuentra en el mayor estado de miseria, y nos dirige, como á otros muchos periódicos y gran número de personajes políticos, una carta-circular, solicitando una bendita limos. na para no morirse de hambre.

Verguenza causa que haya en España un Ministro de Fomento, y en Málaga un Gobernador civil, que dén lugar á un espectáculo tan triste y lastimoso, que no ha de arreglarse con circulares, sino que tendría remedio con una cadena y un grillete para el autor de tan horrible delito.

El Maestro de Benagalbón nos honra—

triste distinción!—señalando para recoger
los donativos que se dignen hacer las personas caritativas, á los Directores del Boletin del Magisterio, Comedias, 28, Málaga, y
de LaEducación, Alfonso VI, I, Madrid, cuyos periódicos publicarán los nombres de
los donantes y cantidades con que socorran
al infeliz Maestro de Benagalbón.

#### Leemus con horror en El Liberal:

«En uno de los paseos más céntricos y frecuentados de Barcelona, y cuando era mayor la concurrencia de gente, un hombre que paseaba solitario cayó al suelo muerto.

audited a la aptroble ass

La desgracia de este infeliz causó una impresión terrible á todos los que la presenciaron. Estas muertes repentinas espantan siempre. Pero vean ustedes ahora que circunstancias concurrieron para hacer más terrible ese fallecimiento súbito, ya de por sí espantoso.

Identificado el cadáver, se comprobó que el citado indivíduo era un Maestro de isscuela de la provincia de Múrcia, que estaba en Barcelona buscando trabajo; y practicada la autopsia, resultó que el desgraciado había muerto de hambre.

Un sentimiento de patriotismo y de ver-

the company of the second

guenza paraliza nuestra pluma y nos veda los comentarios.»

¡Patriotismo! ¡Verguenza! ¿Qué significan esas palabras?

## Sección provincial

Desde que hemos leído, en un librito acabadito de puar, como dicen las aguado ras valencianas, que trillar es separar el gra no de la paja; que la cerveza se compone de cebada, y que, para hacer el vino, las uvas se pisan con los piés, ya casi no nos atrevemos á hablar de libros, para la enseñanza de la niñez que asiste á nuestras Escuelas.

Pero, como nobleza obliga, y es fuerza elogiar lo bueno no podemos menos de recomendar cuatro libros excelentes, debidos á la pluma de un Maestro tan conocido como ilustrado y laborioso.

La Tierra, bosquejos de la vida rural. Lecturas educativas para ambos sexos.

El País de la Gramática, juguete cómico, representable en dos cuadros.

Gramática educativa, método racional de educación, por medio de lecturas y ejercicios gramaticales, (segunda edición.)

De todas estas obritas, y de otras muchas más, es autor D. Juan Benejam, Maestro en Ciudadela de Menorca, (Baleares).

Casi no necesitan más elogio que citar el nombre del ilustrado Maestro que las ha escrito.

Pero, para los que no le conozcan, manifestaremos que aquéllas producciones atesoran doctrina, método, lenguaje y tan sabroso sentido pedagógico, que los Maestros deben apresurarse á adoptar en sus escuelas esos libros, verdaderas joyas educativas.»

Esto dice La Educación de Madrid, lo cual, como ven nuestros lectores, confirma la opinión por nosotros emitida en el último nú rero.

De La Educacióu: De la Educacióu:

«Hace mucho tiempo dimos la noticia, que se tomó á broma por los interesados, de que se iban á suprimir las Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

El mismo tiempo ha venido á demostrar nuestros temores y nuestros vaticinios.

Porque hoy ya es un hecho, dolorosamente escandaloso y cierto, que esa Inspección no figura, para nada, en el proyecto de presupuestos generales del Estado, ni en el de los de provincias tampoco.

A lo que parece, los Inspectores serán reemplazados por uno ó dos delegados en cada distrito universitario.

En carnaval, esto podría pasar como un bromazo corriente; pero en la actualidad, no puede estimarse sino como el disparate más estupendo que ha podido brotar de molleras liberales.

Que lo pretendiera el Sr. Moret, casi institucionero, podia pasar, pero que dé su asentimiento el Sr. Vineenti, en quién hemos depositado nuestra confianza y nuestro cariño, es cosa que pone de punta los pelos.

Va a ser cosa de echar a correr en cuan to se oiga el himno de Riego.

Antes ese himno era la marcha del Nuncio.

Ahora, simboliza la ruina de la ensefianza.

No tienen más remedio, si quieren salvarse los Inspectores, que unirse todos, y poner á contribución sus influencias y relaciones, para impedir que prospere un intento tan funesto para ellos y para la primera enseñanza.»

Del mismo colega:

«Se calcula en 900.000 pesetas lo que la Junta de derechos pasivos del Magisterio ha dejado de percibir por causa de los atrasos que en los pagos experimentan los Maestros.

No lo sentimos por la Junta, ni por sus
Vocales, que cobran las dietas con puntualidad; sino por el petardo que van á experimentar en breve los jubilados.

Esperamos el trueno gordo, como lo hemos esperado siempre.

Pero es duro lo de las dietas que cobran esos patriotas, inclusas las del padre Colás.

Cuando los Maestros se mueren de hambre.

Ni la quiebra de Villodas. Ello ha de ser, porque el sistema cojea de los dos piés.»

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios en las próximas oposiciones á escuelas de niños está constituido con los siguientes indivíduos:

- D. Joaquin Botia.
- » Magin Verdeguer.
- » Andrés Morey.
- Miguel Porcel.
- Antonio Umbert.
- Jerónimo Castaño.
- » Pedro Gamundi.

Los grandes almacenes de El Siglo, aca ban de publicar el Catálogo de la próxima temporada de verano, ilustrado con profusión de grabados y figurines de la última moda para señoras, caballeros y niños.

El catálogo y muestras se remiten gratis á quien lo solicite, dirigiéndose por correo á los propietarios de los citados almacenes, Sres. Conde, Puerto y C.ª, Rambla de los Estudios, 5 y 7, Barcelona.

#### ALMANAQUE DEL MAESTRO

Mayo.—Dias de vacación: 7, 14, 21 y 28, domingos, 2 martes, fiesta nacional; 11, juéves, La Ascensión del Señor.

Remisión de presupuestos: Según dispone la regla octava de la R. O. de 12 Enero 1872, las Juntas locales remitirán á la pro vincial los presupuestos con el informe que crean conveniente.

Oposiciones á escuelas vacantes: Según el Decreto de 2 de Noviembre del 88, en su art. 3.°, se celebrarán en las capitales de los

Distritos Universitarios á que pertenezcan las vacantes.

## Anuncios

Reproducciones de D. Juan Benejam recientemente publicadas.

#### GRAMATICA EDUCATIVA

MÉTODO RACIONAL DE EDUCACIÓN

por medio de lecturas y ejercicios gramaticales

Este libro que en su primera edición produjo un efecto tan sorprendente como agradable, ha sido mejorado notablemente en su parte tipográfica y literaria, tendiendo siempre á hacer de la gramática un estudio fácil v ameno, realizando al propio tiempo un plán de educación en las escueles.

Forma un regular volumen en 8.º mayor, siendo su precio 1'50 peseta.

#### LECTURAS EDUCATIVAS

(Nueva edición 1.º y 2.º grado.)

Esta obrita declarada de texto por Real orden de 12 de Mayo de 1888, aprobada por la autoridad, eslesiástica, recomendada por varias juntas de instrucción pública y premiada en diferentes exposiciones, es aplicable a la lectura para ambos sexos, discurriendo sobre materias interesantes bajo las formas expositiva, narrativa y dialogada.

Volúmen impreso en 8.º mayor, con escelente papel y tipos clarísimos, 1 peseta.

#### ELI PAIS DE LA GRAMATICA

Juguete cómico en dos cuadros en el que se ponen todas las partes gramaticales en acción á propósito para representarse en cualquier escuela.

Se hallan de venta en esta imprenta y en casa del autor.—Ciudadela de Menorea.

Imprenta de Bartolomé Rotger.